

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.336 · 1935

LEY 4336

Boletín Oficial, 27 de septiembre de 1935 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4336

LEY 4336

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional en la construcción de un edificio para

la Comisaría

de General Viamonte, e igual cantidad y con idéntico fin para General Villegas.

ARTÍCULO 2°. El edificio de

la Comisaría

de General Villegas se construirá en la reserva fiscal número IV, manzana 34, del ejido de dicho pueblo tomando todo el lote, que lo componen más o menos 2.287,45 metros cuadrados , o parte de él, según lo requiera la obra a construirse.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, que se declara de urgencia, se imputará al artículo 4 de la ley número 4043.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4336. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).